Año de 1848. Jueves 21 de diciembre. Número 153.



# BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

## ARTICULO DE OFICIO.

Número 1075.

### GOBIERNO POLÍTICO.

*El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 15 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

S. M. la Reina (Q. D. G.) acompañada del Rey su augusto Esposo, de los Ministros y altos empleados de Palacio, ha verificado en el dia de hoy como estaba anunciado, la solemne apertura de la legislatura de 1849, pronunciando el discurso de que incluyo á V. S. copia. El acto ha sido de los mas brillantes; un inmenso gentío ocupaba la carrera que han recorrido SS. MM.; el júbilo era general y se veía pintado en todos los semblantes; la tranquilidad se ha conservado inalterable, sin que el menor incidente desagradable viniese á turbar el general contento. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, pongo en conocimiento de V. S. para su satisfaccion y efectos convenientes.

*Lo que se inserta para su publicidad. Orense 20 de diciembre de 1848.=Nicolás de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

### DISCURSO

PRONUNCIADO POR SU MAGESTAD

### LA REINA DOÑA ISABEL II

EN EL SOLEMNE ACTO DE APERTURA

DE LAS CORTES DEL REINO

*el dia 15 de diciembre de 1848.*

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Nunca me ha sido mas satisfactorio que hoy el verme en medio de vosotros, despues de los dias de prueba que hemos atravesado; y espero confiadamente que nunca habreis venido tampoco mas resueltos á consagrar vuestros esfuerzos y afanes al afianzamiento del Trono y de la Constitucion de la Monarquía.

Como era de esperar de su paternal solicitud, la Santa Sede ha restablecido completamente sus antiguas relaciones con la Católica España; pero al anunciaros tan fausto suceso no puedo menos de recordar otro funesto y doloroso. El Sumo Pontífice se ha visto obligado á abandonar la capital del Orbe Católico y á buscar un refugio en tierra extraña. En tan dolorosas circunstancias, no he vacilado un momento en ofrecerle el apoyo de la España y un seguro y cordial asilo en esta Nacion siempre católica y piadosa.

Las relaciones con las demas Potencias extrangeras, me complazco en anunciároslo, se han extendido considerablemente, habiendo los Gobiernos de Prusia, Cerdeña, Austria y Toscana enviado sucesivamente sus Representantes cerca de mi Persona.

Con la nueva República francesa se han establecido las amistosas relaciones que han mediado siempre entre dos pueblos vecinos unidos por tantos y tan antiguos vínculos.

Acontecimientos desagradables, que no estuvo en manos de mi Gobierno evitar, han ocasionado la interrupcion de las relaciones diplomáticas con la Inglaterra; pero confío que se restablecerán cual conviene á dos Naciones amigas, tan pronto como sean debidamente apreciados los actos é intenciones del Gobierno español.

En medio de los inesperados y profundos trastornos que han conmovido á la Europa, la España ha permanecido fiel al Trono y á las instituciones: la sedicion sin embargo ha levantado varias veces la cabeza, ensangrentando las calles mismas de la capital y las ciudades y los campos de la Península: pero aunque unidas en alianza abominable las mas opuestas facciones, han tenido que sucumbir en todas partes ante la sensatez y lealtad de los pueblos, el valor y disciplina del ejército y la enérgica decision del Gobierno y de las Autoridades. Solo en Cataluña quedan aun fuerzas rebeldes, que espero desaparecerán muy en breve.

A este feliz resultado han contribuido muy eficazmente las medidas adoptadas por mi Gobierno, en uso de las facultades extraordinarias que le habeis concedido en la pasada legislatura; habiendo patentizado la experiencia la prevision y el acierto con que las Córtes procedieron al otorgar aquella autorizacion.

Las provincias de Ultramar, lo mismo en América que en Asia, gozan á la sombra tutelar de la madre patria de una prosperidad siempre en aumento: su constante y reconocida fidelidad no solo las ha libertado de los desastres que han afligido en aquellas regiones á las colonias de otros paises, sino que les ha permitido prestar desinteresados y eficaces auxilios á los pueblos que en sus peligros y tribulaciones creyeron con razon que no apelarian inútilmente á la hidalguía castellana.

El ejército ha conservado en medio de la crísis por que está pasando la Europa, su severa subordinacion y disciplina, y á ellas y á su valor debe el alto lugar que ocupa en el aprecio de la Nacion y el mio.

Unido á la armada nacional ha hecho respetar en África nuestras posesiones de las bandas moriscas insubordinadas; y ha vencido en el Asia á los piratas que infestaban aquellos mares, destruyendo sus establecimientos y fortificaciones, apoderándose de sus naves y numerosa artillería, y dando libertad á gran número de cautivos cristianos. En la Península ha sostenido el Trono y la Constitucion contra toda clase de sediciones.

Acontecimientos que os son bien conocidos no han permitido hasta el dia obtener todos los resultados que se deben esperar del plan de contribuciones votado hace algunos años por las Córtes, ni el justo equilibrio entre los gastos y los ingresos públicos: á esta causa se ha debido principalmente que mi Gobierno se haya visto en la necesidad de hacer uso de la autorizacion que le habiais concedido, decretando y exigiendo un anticipo reintegrable de cien millones, de que se os dará cuenta en la forma debida.

Se os presentarán inmediatamente los presupuestos y las cuentas correspondientes, á fin de que examinados por las Córtes con la sabiduría y circunspeccion que acostumbran, se aseguren de una vez los servicios públicos y se introduzcan las mejoras que reclaman el comercio y la agricultura.

Con no menos interés se han tenido en cuenta los derechos de los acreedores del Estado así nacionales como extrangeros. A pesar de los costosos sacrificios que ha hecho y está haciendo la Nacion para afianzar la paz en la Monarquía, no dejará por eso mi Gobierno de llamar toda vuestra atencion y cuidado sobre los medios mas conducentes para mejorar el crédito, haciendo justicia á sus acreedores.

No obstante la infelicidad de los tiempos, poco á propósito ciertamente para el desarrollo de la pública prosperidad, todavía se han hecho considerables mejoras en las diversas partes de la administracion del Estado, y se están actualmente completando otras no menos importantes, así en los ramos que dependen de los Ministerios de Gobernacion y Marina, como en los que están á cargo del de Instruccion y Obras públicas.

Mi Gobierno os informará de todo mas por menor y os presentará las leyes necesarias para llevar á cumplido efecto lo que se propone.

En virtud de la autorizacion otorgada á mi Gobierno en la anterior legislatura, se ha puesto en vigor el nuevo Código penal, en cuyas disposiciones ha sido necesario hacer algunas alteraciones, de que se os dará cuenta oportunamente.

Tambien se os presentarán otras leyes que reclama imperiosamente la conveniencia pública, debiendo ocupar entre ellas el principal lugar la relativa á la dotacion permanente y decorosa del Culto y del Clero.

Tal es, Señores Senadores y Diputados, el aspecto general del estado del pais y el de los trabajos de la presente legislatura. Jamas se ha necesitado de mayor ánimo y resolucion para llevar adelante la obra comenzada y para afirmar y robustecer el Trono y la Constitucion del Estado contra los reiterados embates de la rebelion y de la anarquía: pero cuento con vuestra decision y firmeza y con el patriotismo y lealtad de que habeis dado tantas pruebas; y cuento sobre todo con los auxilios de la Divina Providencia, á quien nunca se ha dirigido en vano esta Nacion grande y generosa.

---

NÚMERO 1076.

*El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.*

Hallándose en esta Comandancia general la licencia absoluta del soldado que fué del regimiento infantería de San Fernando, Agapito Piñeiro, natural del pueblo de Parada de Outeiro; he de merecer á V. S. se sirva disponer sea citado por medio del Boletin para que venga á recogerla y entregar el pasaporte que obra en su poder.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines que se espresan. Orense 18 de diciembre de* 1848.=E. G. S. P., *Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

---

NÚMERO 1077.

*El Sr. Juez de primera instancia de Chantada con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.*

Ruego á V. S. se sirva insertar en el Boletin oficial de esa provincia las alhajas al margen designadas; y prevenir á las autoridades de su cargo procedan al arresto y captura de las personas en cuyo poder se hallan, y siendo habidas remitirlas á este juzgado, pues así se me previene por la superioridad.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que los Alcaldes y mas dependientes de proteccion y seguridad pública procuren la captura y remision á este Gobierno político de las personas en cuyo poder se hallen las alhajas que á continuacion se espresan. Orense diciembre 19 de* 1848.=*Nicolas de Castro.=Agustin de Torres Valderrama,* secretario.

Un copon de plata dorado por dentro, el pie figura de plato y la cubierta de naranja con el Crucifijo en la cima, su peso 8 ó 10 onzas.

Un relicario de id. dorado por dentro, que pesará 2 onzas.

---

NÚMERO 1078.

# INTENDENCIA.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles dice á esta Intendencia por medio de circular lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general de Real orden lo que sigue.=La Reina se ha enterado del expediente instruido á instancia de D. Francisco Javier Arnaiz, sobre si convendrá alterar ó conservar los derechos que á su introduccion paga actualmente, con arreglo á la Real orden de 28 de abril de 1844, el encerado compuesto de una tela de cañamazo, cubierto de betun por ambos lados y pintado de color. En su vista, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que en lo sucesivo el encerado para pavimentos, de la clase espre-

sada, pague á su importacion en el Reino el derecho de veinte por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de tres reales libra. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1848.=El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia, para noticia del público, y avisar el recibo á esta Direccion general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de diciembre de 1848.=El Director, Aniceto de Alvaro.

*Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para inteligencia del comercio y demas á quienes competa su fiel observancia. Orense 17 de diciembre de 1848.=Felipe de Ariño.*

---

Numero 1079.

## COMANDANCIA GENERAL.

Don Hilario Alonso Cuevillas, Brigadier de infantería y Comandante general de la ciudad y provincia de Orense.=Al Sr. Gefe político de la misma, salud: sírvase saber que en el juzgado de guerra de esta Comandancia general y de órden del Excmo. Sr. Capitan general de Galicia, y por el oficio del infraescrito escribano de guerra, se está siguiendo causa contra los cómplices en la desercion de Domingo Gonzalez, vecino del pueblo de Manzalbos en la alcaldía de la Mezquita, y autores en la suplantacion de Salvador Estebez, vecino del pueblo de Castromil en la alcaldía de Ermesende provincia de Zamora, á servir bajo el nombre de aquel; en la cual entre otras variedades con fecha 14 del actual se proveyó el auto que copio.=Auto.=Llámese por edictos á María Gonzalez hermana del desertor Domingo (y de la misma vecindad que aquel) al modo que se ha verificado con éste, oficiándose por tanto al Sr. Gefe político para la insercion del que se le incluya en el Boletin oficial. Y para que tenga efecto dicha providencia, he mandado librar el presente mi despacho para V. S. á fin de que se sirva dar la orden conveniente para su insercion en el Boletin oficial, y de haberse verificado se me dé parte para unirlo á la causa y obre en ella los efectos conducentes. Orense diciembre 17 de 1848.=*Hilario Alonso Cuevillas.*=Por mandado de S. S., *José Borrajo.*

---

Numero 1080.

*Juzgado de primera instancia de Lugo.*

Don Ramon Neira Montenegro, abogado de los tribunales nacionales, primer teniente de alcalde del ilustre ayuntamiento de esta ciudad y como tal juez interino de primera instancia de la misma por ausencia del propietario.=En causa criminal pendiente en este juzgado por la escribanía de número del que autoriza contra Silvestre do Busto (a) Escorial y otros, por robos y otros escesos, se ha acordado el arresto de Domingo Seren, Melchor Pardellas, José Ulla y Antonio Corrales Menor, vecinos de la parroquia de santa María de Giá en el Ayuntamiento de Friol; y para que tenga efecto publicarlo en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, y en nombre de S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y de la justicia que en su Real nombre administro, exorto á todas las autoridades civiles y militares á fin de que por todos los medios posibles procuren la captura de los sobredichos y su remesa á este juzgado con la debida seguridad, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales. Dado en Lugo diciembre 14 de 1848.=*Ramon Neira Montenegro.*=De su mandado, *Francisco Antonio Ferreirós Saavedra.*

*Señas de Domingo Seren.*

Estatura 5 pies bien cumplidos, edad 21 años, color blanco, sin barba, pelo castaño oscuro, cara regular; viste sombrero de paja, chaqueta y pantalon de paño pardo viejo, chaleco ablancazado y zapatos gruesos.

*Idem de Melchor Pardellas.*

Estatura 5 pies escasos, barbilampiño, color moreno, ojos castaños y edad 27 años; viste chaqueta azul, chaleco negro, pantalon de tarazona color castaño, zapatos de becerro y sombrero de ala ancha y copa baja bastante usado.

*Idem de José Ulla.*

Estatura 5 pies bien cumplidos, edad 28 años, barba poca, color trigueño, ojos castaños; viste chaqueta, pantalon y chaleco de paño negro y sombrero de paja.

*Idem de Antonio Corrales.*

Estatura 5 pies bien cumplidos, edad 25 años, ancho de cara, color bueno, sin barba; viste chaqueta negra, chaleco y pantalon id., sombrero rondeño y zapatos gruesos.

---

Numero 1080.

*Idem de Negreira.*

El Lic. D. Juan José Portal, juez de primera instancia del partido de Negreira &c.=Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al prófugo Domingo Antonio Brantuas, natural y vecino de san Mamed de Suebos, á fin de que en el término de nueve dias siguientes se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo sobre la fuga de aquel; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Negreira á 9 de diciembre de 1848.=*Juan José Portal.*=*Manuel Francisco Chico.*

---

## INTERESANTE.

*Real orden dando gracias al Excmo. señor Don Mariano Miguel de Reinoso, por el feliz éxito del ensayo del arado perfeccionado de Hallié, aceptando el donativo que hace de los dos que han servido para aquel: contiene otras disposiciones sobre el asunto.=Se insertan á continuacion: 1.º Plan del ensayo formado por el señor Reinoso. 2.º Consulta de la seccion del Consejo Real de agricultura, industria y comercio sobre el resultado del mismo ensayo.*

Excmo. señor: En nombre de la Reina (Q. D. G.) tuve la honra de presenciar el ensayo que del arado perfeccio-

nado de Hallié verificó V. E. el dia 26 del corriente, con asistencia de la seccion de agricultura del Consejo Real de agricultura, industria y comercio, de la junta de agricultura de la provincia y de diferentes labradores, catedráticos y propietarios. S. M., enterada del éxito feliz que me ha cabido la satisfaccion de poner en su Real conocimiento, y de la consulta que sobre el particular ha elevado la referida seccion, conformándose con ésta, se ha dignado resolver:

1.º Que se inserte en la *Gaceta* y en el *Boletin oficial* de este Ministerio la antedicha consulta, precedida de la esposicion que dirigió V. E. y aprobó S. M. acerca del método con que debia procederse al referido ensayo.

2.º Que á fin de verificar prácticamente éste en todas las provincias, se proceda por la Direccion de agricultura á la adquisicion de cincuenta ejemplares del nuevo arado, los cuales se remitirán á cada una de las juntas de agricultura del Reino para su ensayo y observacion.

3.º Para facilitarlos, completando V. E. la obra tan patrióticamente comenzada, procederá á estender la descripcion é instrucciones que reclama la seccion, las cuales con el diseño del arado se publicarán, como ésta propone, en el *Boletin oficial* del Ministerio.

4.º S. M. acepta complacida el donativo que V. E. ofrece á sus Reales pies, de los dos arados que han servido para el ensayo, disponiendo que uno de ellos se traslade al Jardin Botánico y el otro al Conservatorio de Artes para que sirvan de modelo á los que han de construirse, y para la esplicacion á los alumnos.

5.º Reservándose la Reina dar á los leales y desinteresados servicios de V. E. la condigna recompensa, se complace en repetirle sus Reales gracias, confiando en que le servirán de nuevo y poderoso estímulo que le anime á proseguir en sus útiles tareas, siendo la Real voluntad que la significacion de su escelso aprecio al recaer sobre V. E. redunde y se estienda tambien sobre la noble profesion á que con tanta honra pertenece, y que promueve tan principalmente los verdaderos y positivos intereses del pais.

### *Documentos que se citan en la Real orden anterior.*

Excmo. señor: Al dirigir á V. E. mi comunicacion de 30 de marzo anterior, noticiándole haber introducido en mi labor, con grandes ventajas el arado perfeccionado de Hallié, estaba muy distante de esperar la publicidad con que V. E. de orden de S. M. se ha dignado honrarla.

Carece por lo tanto aquel escrito de detalles, así descriptivos del nuevo arado, como comparativos con el de la tierra. Unos y otros son necesarios para formar juicio de él, y decidir de las ventajas que ofrece. Permítame V. E. darlos ahora y por escrito para fijar las cuestiones cuya resolucion favorable se ha de buscar, así en el ensayo, como en la aplicacion general de este invento.

He dicho que el arado de Hallié es del género Dombasle, perfeccionado sobre éste en la reja, en la curvatura de la vertedera y en el asiento del dental. Por la mejora introducida en la reja extirpa mejor las raices y mueve mas terreno; por la mejora de la curvatura voltea mas completamente la tierra y raices cortadas por la reja: por la mejora introducida en el asiento del dental se disminuyen los rozamientos, aminorando la resistencia y la necesidad de fuerza de tiro.

A este cuerpo de arado, que es su parte de hierro, precede una cuchilla vertical en posicion semejante á la de nuestras telerulas, y desempeña el doble servicio de facilitar el corte del terreno por la reja, y ayudar á mantener el aplomo del arado.

Todas estas partes se unen y ensamblan con un timon y una mancera de madera, semejantes á los de nuestro pais, pero mejorándolos. Son los timones semejantes en el clavijero y en las cuñas que sirven para graduarle; y están mejorados los de Hallié, por cuanto girando el timon sobre el punto de su interseccion con la cama, permite una graduacion mas y variar el ángulo de tiro segun lo exija la naturaleza de la tierra, el objeto de la labor ó la alzada de los ganados, cuyo ángulo de tiro es fijo en nuestros arados.

He encontrado en éste ventajas morales, materiales y económicas.

Tengo por ventajas morales de grande, muy grande valor las siguientes:

Se maneja en la tierra como el arado del pais.

Se maneja por los obreros del pais sin que tengan para ello nada nuevo que aprender.

Se conduce á las tierras como los arados del pais. De aquí el poco ó ningun caracter de innovacion, la ninguna ó casi ninguna repugnancia con que se acepta, porque se acomoda, y mucho, á las prácticas de nuestros labradores; prácticas, que aun cuando fueran absolutamente preocupaciones, es preciso tolerarlas, porque siempre tienen algun fundamento, y porque en lo que no le tengan, no se las puede combatir de frente, sino corregirlas con prudencia y circunspeccion.

Tengo por ventajas materiales las siguientes:

Da completa certeza de remover toda la tierra.

Da completa certeza de cortar toda raiz.

Voltea perfectamente la tierra, enterrando la superior y dejando en la superficie la inferior.

Profundiza la labor mas que el arado del pais, al arbitrio del labrador, dentro de sus límites.

En la labor á junto ó yunto saca por lo menos tanta huebra como el arado del pais.

No exije mas fuerza que la de una yunta regular.

Tengo por ventajas económicas las siguientes:

Su duracion es muy grande en tierras laborables de condiciones comunes, esto es, en tierras que no ofrezcan al arado mas obstáculos que los de su consistencia y raigambre comun. Tocones ó cepos de olivo no se pueden desarraigar con él (y creo que con ningun arado); pero sí corta y troncha y arranca la mielga y la gatuña, que son, me parece, las raices mas fuertes entre las que pueblan los sembrados.

Su coste es moderado. No sé los precios de la fundicion y de las maderas en Madrid. En Valladolid puedo asegurar que el arado completo podrá hacerse por 120 á 130 rs. Este coste, comparado con su duracion, le hace económico si se considera que en el arado comun, si bien el primer coste puede ser menor, viene á ser mayor por la renovacion de los dentales, por la frecuencia con que se rompen las camas, y por lo poco que á pesar de estas composturas dura el arado. En mi pais se renuevan todos los años.

Es ventaja económica la de no tener que aguzar, ni echar puntas, ni calzar, por lo que estas operaciones cuestan en sí, por lo que cuesta el hierro, por el tiempo y los obreros que se invierten en ir á la fragua. En una barbechera con el nuevo arado pueden consumirse, cuando mucho, dos rejas fundidas (yo he gastado una y media). Aunque la reja se adelgaza, no pierde en condiciones para la buena labor; el residuo de la reja que se desecha, se compra por las fundiciones. Aun cuando no se comprara y por consiguiente se perdiera, dos rejas fundidas pueden pesar de ocho á diez libras, esto es, cuatro ó cinco cada una; y por muy alto que se suponga el precio de fundicion á 50 rs. arroba, por ejemplo, todo el gasto de rejas en la barbechera fluctuaria entre 16 y 20 reales en los supuestos establecidos.

He dicho tambien y creo del caso recordar, que este arado no es para romper ó roturar, sino para labrar. Con todo, entre roturar con el arado del pais ó con este si con ambos se roturara mal, con el segundo se hará mejor.

*(Se continuará.)*

---

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.